



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN**



**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 de 2018

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de Mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "ARRENDAMIENTO" cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO Y/O SALONES ALTERNOS Y/O SALA DE PRENSA Y/O SALA VIP Y/O PASILLO COMERCIAL Y/O CARPA O PERGOLA EXTERNA DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y AMPLIFICADORES DE SONIDO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SOCIALES, CULTURALES, CIENTIFICAS, ACADEMICAS Y/O DE ENTRETENIMIENTO, ENTRE OTRAS, DESCRITAS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA".

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	80000000	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales
Familia	80130000	
Clase	80131500	
Producto	80131502	

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El contrato se ejecutará en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones de la Ciudad de Armenia-Quindío.

1.4. VALOR DEL CONTRATO

Se ha de tener en cuenta que el valor del canon de arrendamiento para efectos de utilizar los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío fue fijado por esta entidad territorial de acuerdo a las tarifas establecidas en el Decreto Departamental No. 000019 de enero 18 de 2018, pues en dicho acto administrativo se determina detalladamente el valor que el arrendatario seleccionado debe cancelar por la utilización de los espacios del auditorio y/o salones alternos y/o sala de prensa y/o sala vip y/o pasillo comercial y/o carpa o



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



pérgola externa que hace parte del referido inmueble, así como los equipos audiovisuales y amplificadores de sonido, según sus necesidades, por lo tanto el valor total del contrato que se suscriba será la tarifa que se determina a continuación, teniendo en cuenta la DESCRIPCIÓN requerida por el proponente al momento de presentar su propuesta, así:

ALQUILER DE ESPACIOS						
DESCRIPCIÓN	TARIFA 2015	AUMENTO 6,77	TARIFA 2017	AUMENTO 4,09	TOTAL 2018	OBSERVACIONES
AUDITORIO PLENO. Día Entero	\$ 4.229.000	\$ 286.303	\$ 4.774.933	\$ 195.295	\$ 4.970.228	1200 PERSONAS
AUDITORIO PLENO. Medio Día	\$ 3.171.000	\$ 214.677	\$ 3.580.353	\$ 146.436	\$ 3.726.790	1200 PERSONAS
2/3 AUDITORIO - Día	\$ 3.171.000	\$ 214.677	\$ 3.580.353	\$ 146.436	\$ 3.726.790	800
2/3 AUDITORIO - Medio Día	\$ 3.151.000	\$ 213.323	\$ 3.557.771	\$ 145.513	\$ 3.703.284	800
1/3 AUDITORIO - Día	\$ 2.114.000	\$ 143.118	\$ 2.386.902	\$ 97.624	\$ 2.484.526	400
1/3 AUDITORIO - Medio Día	\$ 1.586.000	\$ 107.372	\$ 1.790.741	\$ 73.241	\$ 1.863.982	400
Los Salones Alternos con capacidad cada uno para 60 personas en Auditorio y 40 en Aula Día o Medio Día	\$ 370.000	\$ 25.049	\$ 417.764	\$ 17.087	\$ 434.851	60
Sala de Prensa	\$ 370.000	\$ 25.049	\$ 417.764	\$ 17.087	\$ 434.851	20
La Sala VIP Día o Medio Día	\$ 475.983	\$ 32.224	\$ 537.429	\$ 21.981	\$ 559.410	10
Pasillo Comercial Medio Día o Día Entero	\$ 1.057.000	\$ 71.559	\$ 1.193.451	\$ 48.812	\$ 1.242.263	
Carpa o Pérgola Externa. Medio Día o Día Entero	\$ 311.100	\$ 21.061	\$ 351.261	\$ 14.367	\$ 365.627	
Zona de Registro, Guarda Equipaje, Camerinos y Taquilla	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	SIN COSTO

De otra parte, se debe indicar que el Departamento del Quindío al momento de determinar las tarifas establecidas en el cuadro anterior, realizó en estudio del mercado, toda vez que en el estudio de demanda, Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación y para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar la información histórica de la demanda y definir ciertos puntos respecto al conocimiento en particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición, además de tener en cuenta contrataciones anteriores que el mismo Departamento del Quindío ha realizado para la utilización del auditorio y/o salones alternos y/o sala de prensa y/o sala VIP y/o pasillo comercial y/o carpa o pérgola externa del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, así como los equipos audiovisuales y amplificadores de sonido que allí se encuentran, es decir, que se le proporciona a la entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de adquisición de bienes y servicios, la cual se presenta en los siguientes cuadros:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



ADQUISICIONES PREVIAS									
ENTIDAD	MODALIDAD DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EVENTO	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO (CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO)	OFERENTES PARTICIPARON EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO E IMPOSICIONES DE SANCIONES	PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR	GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS
Quindío - Gobernación	Contratación Directa	Arrendamiento del auditorio pleno medio día del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, para la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "Los caballeros las prefieren brutas — Isabela Santodomingo"	3	\$ 3.580.353	incluido impuestos, el cual deberá ser cancelado en su totalidad al Departamento del Quindío de manera anticipada	YESID CASTAÑO MORENO	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	un (1) día, durante el veintidós (22) de Abril de 2017	Cumplimiento Responsabilidad Civil Extracontractual
Quindío - Gobernación	Contratación Directa	Arrendamiento del auditorio pleno medio día del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, para la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "Descárate con la Azcarate"		\$ 3.580.353	incluido impuestos, el cual deberá ser cancelado en su totalidad al Departamento del Quindío de manera anticipada	EBM PRODUCCIONES S.A.S.	El contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales	un (1) día, durante el ocho (8) de Abril de 2017	Cumplimiento Responsabilidad Civil Extracontractual
Quindío - Gobernación	Contratación Directa	Arrendamiento del auditorio pleno durante medio día del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, para realizar el espectáculo público de las artes escénicas denominado "Show de Humor Comediante Lokillo"		\$ 3.580.353	incluido impuestos, el cual deberá ser cancelado en su totalidad al Departamento del Quindío de manera anticipada	VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	un (1) día, durante el Veintiocho (28) de Julio de 2017	Cumplimiento Responsabilidad Civil Extracontractual

AÑO	NÚMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCION
2017	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No 014 DE 2017	\$ 3.580.353	YESID CASTAÑO MORENO
2017	CONTRATO DE ARENDAMIENTO BIEN INMUEBLE No 012	\$ 3.580.353	EBM PRODUCCIONES S.A.S
2017	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE No 022	\$ 3.580.353	VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S
2018	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE No 008 DE 2018	\$ 3.726.790	RICARDO IGNACIO GOENAGA



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN**



2018	CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE No 009	DE BIEN DE 2018	\$ 3.703.284	PAOLA ANDREA BAHAMON BORRERO
------	--	-----------------------	--------------	---------------------------------

1.5. FORMA DE PAGO

El valor del cañón de arrendamiento para efectos de utilizar los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío deberá ser cancelado por el arrendatario en su totalidad de manera anticipada y dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta por parte del Departamento del Quindío.

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) día, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Vigencia 2018.

1.8. OBLIGACIONES

Del Arrendador (Departamento):

1. Entregar al arrendatario el espacio del auditorio y/o salones alternos y/o sala de prensa y/o sala VIP y/o pasillo comercial y/o carpa o pérgola externa del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, así como los equipos audiovisuales y amplificadores de sonido, según los requerimientos descritos por el proponente al momento de presentar su propuesta.
2. Prestar apoyo eléctrico durante la actividad o el evento contratado.
3. Hacer entrega material del inmueble al arrendatario seleccionado en el momento de la iniciación de la ejecución del contrato para la realización de la actividad o del evento de interés general claramente descrito por el proponente al momento de presentar su propuesta.
4. Efectuar la supervisión del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y previstas en el Título XXVI, Capítulo 2 del Código Civil.

Del arrendatario:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1. Cancelar de manera integral y por anticipado y en el término indicado por el Departamento, el valor del canon de arrendamiento pactado en los términos que se indicarán en la cláusula correspondiente, por la utilización de los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, y para el efecto se deberán tener en cuenta las tarifas establecidas en el Decreto Departamental No. 000019 de enero 18 de 2018.
2. Mantener en óptimas condiciones todo el equipamiento y bienes que hacen parte del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, garantizando al Departamento que el mismo será devuelto en las mismas condiciones en las que se arrendará para la realización de la mencionada actividad o evento.
3. Garantizar que el bien arrendado se utilizará única y exclusivamente para el objeto descrito en el contrato que se suscriba.
4. Deberá devolver en el tiempo convenido la cantidad de bienes de la misma especie, en este caso será el espacio solicitado en calidad de arrendamiento en perfectas condiciones y de igual manera entregar en buen estado los elementos solicitados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y previstas en el Título XXVI, Capítulo 3 del Código Civil Colombiano.
6. Cancelar las sumas a que haya lugar por el servicio de operación de equipos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones a la persona que usualmente se encarga de ello. Se prohíbe la manipulación de los mismos a otras personas.

1.9. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO: Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento en el territorio nacional, que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubra la ejecución del objeto contractual, y seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El arrendatario seleccionado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA 2. El arrendatario se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Directora del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones o quien haga sus veces, o la persona que se designe mediante oficio para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Lunes 09 de abril del año 2018.	SECOP
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Del 09 al 10 de abril de 2018 hasta las 02:30 p.m.	Urna de Cristal - Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío.
FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Martes 10 de abril de 2018 hasta las 02:30 p.m.	Urna de Cristal - Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Martes 10 de abril de 2018 a las 02:31 p.m.	Urna de Cristal - Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Martes 10 de Abril de 2018	Urna de Cristal - Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR	Miércoles 10 de abril de 2018	SECOP – www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.	Jueves 11 de abril de 2018	SECOP – www.colombiacompra.gov.co

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si el Departamento lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Cuando el Departamento lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas DEBERÁN SER RADICADAS EN LA URNA DE CRISTAL, UBICADA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6º DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- La hora se tomará de acuerdo con la hora legal colombiana según el numeral 14 del artículo 6º del Decreto 4175 de 2011 – www.horalegal.inm.gov.co
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

2.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el oferente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).
- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.	Falta de capacidad jurídica.
No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda.	
Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.	
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.	



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN**



<p>Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.</p>	
<p>Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica</p> <p>Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.</p> <p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</p> <p>Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.</p> <p>Cuando no se aporten los documentos que constituyen los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, o cuando no se subsane en los términos indicados por el comité evaluador y la presente invitación pública.</p>	<p>Selección objetiva y prevalecia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)</p>
<p>Cuando se omitan ítems en la oferta económica.</p>	<p>Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993</p>
<p>Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.</p> <p>La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.</p>	<p>Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.</p>
<p>La no presentación de oferta económica.</p> <p>Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.</p> <p>Cuando el Oferente entregue la oferta económica en lugar diferente y/o abierta a lo establecido en la presente invitación.</p>	<p>Imposibilita la comparación de la oferta.</p>

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.6.4 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (hombres): Se debe presentar la copia de la libreta Militar de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.

2.6.7 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el oferente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).

2.6.8 OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2.6.9 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

2.6.10 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.6.11 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSÓRCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.6.12 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.6.13. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES

- Documento donde se determine con exactitud y claridad el o los espacios del auditorio y/o salones alternos y/o sala de prensa y/o sala VIP y/o pasillo comercial y/o carpa o pérgola externa, así como los equipos audiovisuales y amplificadores de sonido, requeridos por el proponente.
- Hoja de vida de Persona natural o Jurídica.
- Declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios.
- Permiso de acompañamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.
- Permiso Secretaría de Gobierno Municipal de Armenia.
- Plan de contingencia expedido por un organismo de socorro.
- Certificado de prestación del servicio de aseo por parte de la E.P.A.
- Paz y salvo del servicio del Plan de Contingencia.
- Paz y salvo Sayco y Acimpro.
- Paz y salvo Ministerio de Cultura.
- Registro de productor del Ministerio de Cultura.
- Código PULEP del evento.

2.6.14. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo, que en ningún caso será inferior a los valores establecidos en el Decreto Departamental No. 000019 de enero 18 de 2018, so pena de rechazo de la oferta.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

2.6.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

2.6.16 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA)**, término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo ya sea por escrito o mediante correo electrónico a juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.6.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.



Departamento del Quindío




SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2.6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.


NÉSTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO
Director de Contratación
Secretaría Jurídica y de contratación

Elaboró Parte Técnica: Secretaría Administrativa
Proyectó: Oscar Eduardo Moreno Castillo – Contratista SJYDC.